

NORMAS DE LA V EDICIÓN DE GALARDONES DEL DÍA DE LA PROVINCIA DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2022

PRIMERA. OBJETO DE LOS GALARDONES

*La V Edición de los Galardones del “Día de la Provincia de Córdoba 2022”, tiene como objeto reconocer la labor de las entidades de participación ciudadana y personas físicas, que destaquen en los municipios de la provincia de Córdoba, por su dedicación e implicación en la participación ciudadana en cualquiera de sus ámbitos: económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, consumo sostenible, dinamización de la ciudadanía en el ámbito público, en definitiva una **ciudadanía activa y participativa con y por su municipio**:*

SEGUNDA. MODALIDADES

1. Se distinguen los siguientes *galardones*:

- Al compromiso con la participación y dinamización ciudadana.
- Al compromiso por un consumo y producción sostenible con el Medio Ambiente.
- Al compromiso con la democracia activa y participativa.
- Al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- Al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales.
- Al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de de nuestra provincia.

Cada Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma y Mancomunidad de la provincia de Córdoba, podrá proponer **una sola candidatura, indicando a que modalidad va dirigida**. No obstante, si la proposición presentada no especifica la modalidad a la que se presenta, el jurado la incluirá en aquella modalidad a la que corresponda, según su criterio.

Si una candidatura pudiera incluirse en modalidad distinta de la consignada, el jurado podrá incluirla en aquella modalidad que considere más adecuada según los objetivos de cada una de ellas.

TERCERA. PROPUESTAS DE CANDIDATURAS A LOS GALARDONES

Las candidaturas a los Galardones del Día de la Provincia de Córdoba 2022 en las modalidades descritas en la norma segunda, se harán **a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba**.

Las candidaturas no se podrán postular a sí mismas, sino a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba

Podrán ser candidatos/as:

a) Las asociaciones y federaciones de asociaciones, que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su sede social conforme a sus Estatutos, se encuentre en los municipios de la provincia de Córdoba.

3.º.- Que su actuación principal, se desarrolle en el ámbito del territorio de la provincia de Córdoba.

4.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, el desarrollo social, cultural, medio ambiente o el desarrollo económico.

5º Las asociaciones o federaciones de asociaciones han de estar inscritas y sus datos actualizados en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de la Diputación Provincial.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su sede social conforme a su normas de constitución, se encuentre en los municipios de la provincia de Córdoba.

3.º.- Que la comisión o representante/es de la agrupación deberán tener su domicilio habitual en un municipio de la provincia de Córdoba.

4.º.- Que su actuación principal, se desarrolle en el ámbito del territorio de la provincia de Córdoba.

5.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, el desarrollo social, cultural, medio ambiente o el desarrollo económico.

c) Las personas físicas que con su trabajo, trayectoria o actividad contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo del impulso de la participación ciudadana, el desarrollo social, cultural, medio ambiente o el desarrollo económico de su municipio y que cumplan con los siguientes requisitos:

1º.- Que sea vecino/vecina de un municipio de la provincia de Córdoba.

2º.- Que su trabajo, trayectoria o actividad contribuya o haya contribuido al impulso de la participación ciudadana, el desarrollo social, cultural, medio ambiente o el desarrollo económico de su municipio

CUARTA. DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CANDIDATURA

Para la formalización de las candidaturas será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia del Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma y Mancomunidad, que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las entidades y/o personas físicas propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone (anexo I).
- b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, conforme a lo indicado en el Anexo II, cuya extensión no podrá superar los 5 folios, aunque se puede hacer referencia, indicar enlaces o vínculos a otra documentación.

La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del galardón a que se propone la candidatura, conforme a los modelos que se recogen como Anexo I y II.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la norma quinta.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo de presentación de la solicitudes finaliza **el 27 de septiembre de 2022**, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de las presentes normas, a efectos informativos.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del tramite electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de las presentes normas. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
4. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Representante legal de la Entidad proponente (Alcalde/sa, Presidente/a), proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.
5. Con el fin de asegurar la identidad de la persona proponente, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).
6. No serán admitidas a trámite las propuestas que se presenten fuera del plazo señalado, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en las presentes normas, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. JURADO

La valoración y ponderación de las propuestas recibidas se realizará por un jurado, cuya composición será la siguiente:

- a) Presidenta: La Diputada Delegada de Cohesión Social Consumo y Participación Ciudadana.

- b) Vocales: Cinco Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) Asesores/as: Dos Técnicas/os de la Diputación con formación suficiente en la materia, actuarán con voz y sin voto.
- d) Secretaria: La Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que actuará con voz y sin voto.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

El Jurado, previa deliberación, y mediante voto unánime o por mayoría, seleccionará a las candidaturas reconocidas en cada una de las modalidades, que deberá de motivar y constar en acta, en base a la documentación que se presente y que resulte más acorde con el objeto y fin que se pretende en cada modalidad.

La selección de las candidaturas de cada una de las modalidades elaborada por el Jurado, se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor, para la emisión de la resolución por la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana.

OCTAVA. GALARDONES

1. La relación de los galardonados, se hará pública en el Tablón de Edictos mediante Resolución de la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana.
2. El reconocimiento a los galardonados se realizará en acto público organizado por la Diputación de Córdoba, cuya fecha, hora y lugar de celebración será debidamente comunicada a los interesados/as.

NOVENA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá a la Delegada de Cohesión Social Consumo y Participación Ciudadana.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las incidencias surgidas en la aplicación de las normas de esta V Edición de los Galardones del Día de la Provincia de Diputación de Córdoba 2022 serán resueltas por el Jurado.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de las presentes normas.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS.

Contra las presentes normas y su resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

DÉCIMO TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

La participación en V Edición de Galardones del Día de la Provincia de Diputación de Córdoba 2022 supone la aceptación íntegra de las normas que la regulan. Siendo de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS

Las presentes normas surtirán efectos el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de Diputación de Córdoba.